

*Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamaría, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Comaná, Guayaquil y Maracaibo.*

*La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.*

## PARTE OFICIAL.

**CONTINUA LA LEY QUE CLASIFICA LOS NEGOCIOS QUE CORRESPONDEN A CADA UNA DE LAS CINCO SECRETARIAS DE ESTADO DEL SUPREMO PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.**

**Art. 12** Todas las comunicaciones que se hicieren al secretario de relaciones exteriores por los ministros de otras naciones ó por los embajadores ó cónsules de la República ó por extranjeros particulares de cualquier jenero que sean, sino son de naturaleza tal que correspondan á las relaciones de nacion, á nacion, que son las señaladas á su despacho, debera pasarlas á la secretaria respectiva, para que por esta se comuniquen la resolucion directamente, si se ha de hacer á los embajadores ó cónsules de la República, ó á extranjeros residentes en el pais, ó indirectamente por el conducto de la secretaria de relaciones exteriores, cuando hayan de hacerse á ministros extranjeros ó á particulares residentes fuera de Colombia; de modo que siempre las resoluciones del poder ejecutivo se han de dar por las secretarias respectivas con arreglo á la distribucion de negocios que comprende esta ley, aunque en sus casos pueda hacer el secretario de relaciones exteriores la comunicacion, insertando la que le haga el secretario respectivo.

**Art. 13.** Corresponde á la secretaria de estado del despacho del interior. 1.º Todo lo perteneciente al gobierno político y economico de la República, la policia de todos los pueblos, tanto la de salubridad como la de ornato, de abundancia y de costumbres. 2.º Lo respectivo á la instruccion pública en que se comprende los establecimientos de ciencias y bellas artes. 3.º Lo correspondiente á construccion de caminos, canales y puentes, limpieza de rios, desecaciones de lagunas, y pantanos y toda obra pública de utilidad y ornato. 4.º El ramo de sanidad. 5.º Todo lo que por las leyes toca al poder ejecutivo para promover y fomentar la agricultura, comercio interior é industria nacional en todos sus ramos y en los respectivos establecimientos públicos. 6.º La policia de la navegacion interior. 7.º Los hospitales, cárceles, presidios, casas de misericordia, de beneficencia y de correccion, y todo lo relativo á la fundacion y conservacion de dichos establecimientos. 8.º La fijacion de límites de las provincias y pueblos con arreglo á las leyes del congreso. 9.º La estadística y censo de poblacion de los mismos. 10. Las presentaciones y nombramientos de las piezas eclesiásticas y los nombramientos de las plazas de judicatura y magistratura con arreglo á la ley. 11. Las órdenes y resoluciones que convengan para promover y activar la recta administracion de justicia. 12. Las que se dieren sobre asuntos de patronato, policia superior eclesiástica y establecimientos regulares. 13. Avisar y comunicar sus nombramientos á todos los secretarios del despacho. 14. Redactar y comunicar á las demas secretarias los decretos que acuerde el poder ejecutivo para su mejor organizacion. 15. La provision de todos los empleos correspondientes á los diversos ramos que estan encargados á esta secretaria. 16. Expedir las cartas de naturaleza. 17. La guarda del sello de la República. 18. El registro de las consultas y acuerdos del congreso de gobierno. 19.

Presentar en fin á la secretaria de hacienda el presupuesto de los gastos necesarios en los diferentes ramos de su despacho y cuidar de su legitima inversion.

## NOMBRAMIENTOS DEL EJECUTIVO.

Conforme al artículo 153 de la constitucion y sus referentes ha nombrado el poder ejecutivo gobernador interino de la provincia de Rio-hacha al teniente coronel Francisco Madrid, y de la provincia de Antioquia por renuncia del coronel Urdaneta, al teniente coronel Gregorio Maria Urreta oficial primero de una seccion de la secretaria de guerra.

## ALTA CORTE DE JUSTICIA.

Conforme á la ley de 11 de mayo del presente año que determina la composicion de este supremo tribunal con nueve magistrados de los cuales siete serán jueces y dos fiscales, el poder ejecutivo en ejercicio de la facultad que le concede el artículo 142 de la constitucion y oido el congreso de gobierno con arreglo al artículo 154 y su referente ha nombrado interinamente para formar dicho tribunal á los señores letrados Francisco Javier Cuevas, Estanislao Vergara, Luis Fernando de Vivero, y Antonio Malo, los cuales con los tres ministros existentes, y el fiscal interino doctor Francisco Soto componen la alta-corte. Por escusa legitima del doctor Bernardino Tovar que servia la plaza del ministro suspenso doctor Peña y por la sucesion del doctor Leandro Ejea, el poder ejecutivo nombró interinamente desde 2 de julio último al doctor Eusebio Maria Canabal.

## PROVISIONES MILITARES.

Para que en todas sus partes quede cumplida la ley que ordena la separacion del mando de armas del mando político, se han hecho por el ejecutivo los siguientes nombramientos: comandante jeneral del departamento del Asuay el coronel Luis Urdaneta; del departamento de Guayaquil el benemérito jeneral de division Manuel Valdes; del de Apure en comision el benemérito jeneral de brigada Miguel Guerrero; la comandancia de armas de la provincia de Coro al benemérito coronel Manuel Cala; la del Socorro al benemérito coronel Jackson; la del Rio-hacha al benemérito coronel Francisco Carmona; la de Mariquita al sargento mayor Bernardino Triviño; la del Chocó al sargento mayor José Rodriguez Jil; la de Antioquia al benemérito coronel Francisco Urdaneta. Subsisten reunidos estos dos mandos en Margarita, provincia de Apure, y de Buenaventura por razones de que se ha hecho cargo la ley en los casos que ha determinado.

Para proveer el mando de armas del departamento de Orinoco, y el de las provincias de Santa Marta, Mérida, Trujillo, Imbabura, Chimborazo, Manabi, Veraguas, Loja, y Mainas se han pedido informes de que necesita el gobierno en circunstancias de que hay ocupados muchos jefes en el ejército y en el Perú y que necesita de otros para el establecimiento de los estados mayores segun una resolucion pendiente expedida por el congreso.

## EDUCACION PUBLICA.

Son muy satisfactorias las noticias que diariamente continua recibiendo el gobierno

de los progresos que hace la educacion en los diferentes departamentos de la República. En el colegio seminario de San-Luis de la ciudad de Quito se ha puesto un certamen lucido bajo la direccion del catedrático de filosofia doctor José de Jesus Clavijo, el que sostuvieron por varios dias los colegiales Pedro Moncayo, Roberto Ascasubi, Carlos Tamayo y Joaquin Tobar individuos del espresado colegio en el mes de julio último, el cual fué dedicado á S. E. el LIBERTADOR presidente. En él se esplicaron las propiedades principales de los cuerpos, las leyes del movimiento, los principios de dinamica, las leyes de la atraccion, los movimientos compuestos, las fuerzas centrales, la gravedad, los principios de hidrostática, de hidraulica, de astronomía, de jeografía y de cronología: la luz y sus propiedades, las propiedades jenerales del aire y del agua, en fin la electricidad. Esperamos que estas semillas de las ciencias naturales esparcidas en un terreno tan propio como el de Quito darán con el tiempo copiosos frutos á la República.

En el nuevo colegio de Pamplona, departamento de Boyacá, se han presentado tambien en el mismo mes de julio último certámenes y actos lucidos, por las diferentes clases, como fueron por los jóvenes de la escuela lancasteriana, á quienes se examinó sobre los principios del espresado sistema, sobre los elementos de primeras letras y de la aritmetica, sobre nuestra constitucion, historia eclesiástica de Fleuri y doctrina cristiana: tres alumnos del mismo colegio fueron examinados en gramatica latina: igual número esplicaron y resolvieron las dificultades que se les opusieron contra los títulos 1.º 2.º 3.º y 8.º de nuestra constitucion: tres bajo la direccion del catedrático de filosofia doctor Francisco de Paula Orbegoso esplicaron los principios de la aritmetica y otros tres los de la jeometria, dedicándose un acto al escmo. señor vicepresidente de la República, otro al intendente del departamento y otro al reverendo obispo de Mérida. Se debe una gran parte de los adelantamientos que tiene este nuevo colegio á su benemérito rector doctor Raimundo Rodriguez, y al director de estudios de la provincia y catedrático de filosofia doctor Orvegoso.

## EJERCITO DE VENEZUELA.

Mientras mas documentos se registran en los archivos de las secretarias mas aparece no haberse descuidado la suerte de las tropas que guarnecen el departamento de Venezuela como se ha dicho en varios artículos de los diarios de Caracas y Puerto-cabello. Resulta de una nota del intendente de Venezuela de 4 de febrero último: que segun la relacion presentada por el tesorero Landa se habian entregado al ejército en todas sus armas, á escepcion de la marina, la cantidad de *setecientos cuarenta y cinco mil ochocientos sesenta y un pesos* desde el 9 de junio de 1824 hasta fines de enero, que son ocho meses. El extracto de la revista pasada en marzo presupone solo 38 mil pesos de dotacion para el ejército en un mes, que al año solo asciende el gasto á 456,000 pesos. Asi es que si ningun oficial ó jefe toma sueldos avanzados, y se ha hecho la distribucion proporcional que prescribe el decreto de 11 de agosto de 1823 sobre arreglo de sueldos, ha debido estar el ejército regularmente asistido.

DIRECCION JENERAL.

Concluye el artículo interrumpido en el número anterior.

Hablando de la renta de tabacos dice así: "La renta del tabaco que en el año de 1809 se contaba entre los ramos mas pingües de la hacienda pública ha sufrido como los demas las vicisitudes de la guerra. Debíó su prosperidad á unos reglamentos sabiamente conuinados y estrictamente observados por una serie de años: otras varias causas, fuera de la devastacion de la guerra han contribuido á su decadencia, mas se debe colocar como la primera y principal de estas, una que se deriva de ella, que es la falta de medios para pagar á tiempo á los cosecheros el valor del tabaco entregado en las factorías, pues los dos partidos beligerantes, teniendo que sostenerse ambos de los recursos del pais, y estos escaseandose de dia en dia, á proporcion que la lucha se prolongaba, cada uno tuvo que valerse de casi todos los productos de los tabacos sin deducir en primer lugar el costo de ellos á favor del cosechero, que siendo por lo regular un hombre pobre y dependiente de este pago para continuar sus siembras, se veia en la precision de abandonarlas, ó de estraviar una parte de la cosecha y venderla á los contrabandistas, para tener con que continuarlas. Esta necesidad, quizá en aquellas circunstancias perdonable, introdujo una demoralizacion, que no ha cesado con la causa que la produjo; por que acostumbrados los cosecheros á estos manejos, y habituados á faltar á las obligaciones que les imponian sus contratas con el gobierno por razon de haber faltado este á los pagos al tiempo estipulado, no han desistido de su comercio ilícito aun cuando el gobierno ha podido proporcionar los medios de satisfacerles con exactitud: la segunda ha nacido de un principio equivocado de la libertad que hacia creer á los incautos, que toda imposicion del estinguido gobierno español era onerosa y debia abolirse, sin hacerse cargo de las dificultades de reemplazar por otras nuevas las rentas ya establecidas y á las que ya estaban acostumbrados los pueblos, al paso que ningun gobierno puede subsistir sin ellas. Obrando en este concepto, el gobierno de Cumaná durante el sistema federal abolió el estanco que formaba la mayor parte de sus ingresos sin haber pensado de antemano, con que otro impuesto se debía cubrir el déficit que causaba esta resolucion inconsulta; la consecuencia fue que aquel gobierno sufrió las mayores dificultades por falta de medios para sostenerse, y tan lejos de adelantar la prosperidad del pais con la estincion del estanco se destruyó con ella el cultivo del tabaco en aquella provincia, pues los cultivadores que son labradores pobres, no encontraban quien les pagase sus cosechas á tan buen precio, ni quien les adelantase dinero para sus siembras. Apesar de esta esperiencia no faltan aun algunos reformadores, que quisieran destruir esta y todas las demas rentas que existen, sin indicar los medios de cubrir con otras mas ventajosas las erogaciones del Estado. La tercera ha consistido en la necesidad indicada al principio de este informe, de colocar en esta renta á muchos sujetos escasos de conocimientos y esperiencia en ella por haber emigrado con los españoles una gran parte de sus antiguos empleados, y por que de los que quedaron habia algunos que no merecian la confianza del gobierno por sus opiniones políticas. De aqui ha resultado la falta de aquella observancia estricta de los reglamentos y otros muchos desordenes que han sido considerablemente aumentados por la dificultad que han experimentado los jefes, de remover á estos empleados por muchas pruebas que hayan dado de desobediencia á sus órdenes ó faltas graves en el

manejo de los intereses del Estado. La cuarta son las siembras clandestinas que al abrigo del desorden, se han propagado en algunos departamentos en parajes protegidos por los montes. La quinta, el relajamiento que ha habido en la debida observancia de los reglamentos que gobiernan la renta en la parte que toca á la cura y recibo de los tabacos en las factorías, de que ha resultado que el público no encontrando en los estancos buenas especies ha preferido las que conseguia de los contrabandistas. Algunos factores para cohonestar esta negligencia, han alegado que no podian exigir de los labradores el exacto cumplimiento de sus obligaciones en esta parte, cuando temian que contemplarlos por la demora que esperimentaban en el pago: lo cierto del caso es, que la falta de fondos dió lugar á muchos manejos escandalosos y que no han faltado entre los mismos empleados que se han valido de esta escusa para comerciar con la renta y quitar á los cosecheros una gran parte de su legitima acreencia exijiendoles unos descuentos ruinosos para conseguir su pago, y en lugar de satisfacer á todos á prorata se han reservado los fondos para pagar con preferencia solo á aquellos que se allanaban á hacer el sacrificio tomando recibo de las cantidades por entero y datandolos así en sus cuentas con cuyo manejo han llenado sus bolsillos y han dejado las cajas de la renta vacias por que tanto el labrador que no ha sido pagado, como el que ha tenido que perder una gran parte para cobrar lo restante, ha buscado en el contrabandista un comprador de las mejores especies, entregando á la renta como marchante seguro las calidades que no podia venderse á otro con ventaja. Y no es de que podia haber muchos reparos en la calidad de las especies por parte de aquellos que se ocupaban en estos manejos, y de aqui resulta la cantidad considerable del tabaco inutil. La sesta, el aumento del contrabando á un grado desconocido, tanto por las facilidades que ha logrado por las distracciones de la guerra, como por la falta de celo, ó por la connivencia de aquellos á cuyo cargo está el impedirlo: añadese á esta, que las formalidades que exige la ley para perseguir el contrabando en las casas de los contrabandistas traen tantas demoras, que por lo regular se hace ilusoria la diligencia de los guardas para aprehenderlo, aun cuando estos quieran cumplir con su deber en esta parte. Este contrabando no se hace solo por tierra, se introducen por la costa y los puertos los tabacos de Virginia y la Habana que son del gusto de algunos pueblos y esto solo se puede cortar por un resguardo marítimo, y con una ley que declare confiscable cualquier buque extranjero ó nacional, á cuyo bordo se encuentren especies cuya importacion está prohibida, siguiendo en esto lo que la necesidad del caso ha dictado á las naciones mas libres, y mas liberales para la conservacion de sus rentas. Se necesita igualmente una ley que declare confiscables los champanes, lanchas, canoas, en fin, toda especie de embarcacion que hace la navegacion interior, á cuyo bordo se encuentren tabacos sin la correspondiente guia, ó que se hayan desembarcado ilícitamente, y esto debe estenderse á los carros y bestias de carga que se emplean en este contrabando, pues los conductores no ignoran que no pueden llevar esta especie sin la competente guia. Septima, la disminucion causada por la guerra en la poblacion del pais que ha reducido por consiguiente el número de consumidores, pero esta causa se disminuirá gradualmente en cada año de paz por los progresos naturales de la procreacion de los habitantes, y rápidamente si se logra la inmigracion que hay todo motivo de esperar de los medios liberales que ha adoptado el gobierno para ello.

PERU

República Peruana—Secretaria jeneral—Cuartel jeneral en Caraveli á 5 de mayo de 1825.

Al Señor secretario de estado del despacho de marina y guerra de la República de Colombia.

Sr. SECRETARIO.

Es con la mayor satisfaccion que tengo la honra de comunicar al gobierno de Colombia el término completo y absoluto de la guerra en todo el territorio del Perú—El parte oficial del señor gran mariscal Antonio José de Sucre, dirigido desde Potosi el 9 de abril al señor prefecto de Arequipa, contiene esta agradable noticia en los terminos siguientes—"Acabo de recibir el parte oficial de que el coronel Valdés conocido por el Barbarucho se ha entregado en Chequelte con la pequeña columna que le quedaba acogiéndose á la capitulacion. Este era el ultimo enemigo que quedaba en el Perú, y ya ni un solo español nos molesta. Del 9 de diciembre al 9 de abril se han rendido diez y ocho mil soldados del despotismo desde Ayacucho á Potosi. Tengo la satisfaccion de comunicar esta agradable noticia, que es el termino absoluto y final de la guerra.

Dios &c. Antonio José de SUCRE. Soy de V. S. con la mayor consideracion su muy atento servidor.

Sr. secretario.—José Gabriel Perez.

R O M A.

El arcedezno de esta iglesia metropolitana de Bogotá, provisor vicario capitular del arzobispado ha presentado al gobierno la siguiente carta que ha recibido del sumo pontifice Leon XII que ha sido literalmente traducida de su orijinal.

AL AMADO HIJO

Fernando Cacerdo y Florez, arcediano, y vicario capitular de la iglesia metropolitana de Santafé.

Amado hijo, salud, y apostólica bendicion.

Por mano de nuestro venerable hermano el obispo de Mérida, hemos recibido vuestras letras dadas en 19 de mayo del año pasado, en las que reverente y estudiosamente nos significais vuestra alegría por nuestra eleccion al sumo pontificado, y nos instruyes de las preces hechas por nos á solicitud vuestra. Quedamos sumamente agradecidos á estos vuestros officios, y á las espresiones de amor y reverencia, que los fieles de esas provincias nos dieron con este motivo. Sean testigos estas vuestras letras de la paternal caridad con que abrazamos sinceramente á esa parte del rebaño del Señor, que se nos ha encomendado, aunque tan separada de nosotros por la distancia de los lugares.

Igualmente deseamos ardentisimamente poder, cuanto antes sea posible, daros un pastor, y vosotros que con tan ardientes deseos pedis esto mismo, haced con vuestros ruegos y oraciones, que Dios nos abra camino y modo de ejecutarlo.

Entre tanto, procurad en vuestras necesidades espirituales ocurrir á nuestro venerable hermano el arzobispo de Philipos, que es lo que hemos podido hacer en la dificultad de los tiempos, el destinar para esa América meridional un vicario apostólico con la potestad y facultades necesarias al efecto.

El estado de esa Iglesia y diocesis, que nos espusisteis compendiosamente, nos será útil, y por lo mismo lo hemos recibido con ánimo benigno, y á tí eshortamos, que entre tanto emplees todo cuidado, y solicitud para que los fieles encomendados á vuestro cuidado, se conserven diligentisimamente en la santa religion, y en la obediencia á esta santa sede, como á centro de la fé católica. Atiy

á ellos con propensísima voluntad, y de todo nuestro corazón, impartimos la bendición apostólica.

Dado en Roma en San Pedro el día 1.º de enero de 1825—Año 2.º de nuestro pontificado. **LEON PAPA XII.**

Otra carta hay del papa al reverendo obispo de Mérida que despues insertaremos, aunque sea igual en sentimientos.

## PARTE NO OFICIAL.

El domingo 20 de agosto se ha publicado en esta ciudad y circulado de orden del gobierno á todos los departamentos un impreso en que se ha insertado la resolución del congreso del 10 de marzo último en virtud de la cual procedió el poder ejecutivo á expedir el decreto de 17 del mismo mes que ha causado la injusta declamacion del síndico procurador de Caracas y la mas injusta acta de su municipalidad que corren en un panfeto titulado *Firme defensa de la ley fundamental*. El poder ejecutivo ha comprobado con la resolución del congreso que su procedimiento es constitucional, y el congreso probará con el artículo 128 de la constitucion que tambien es constitucional el suyo. La municipalidad de Caracas desde muy atrás ha tendido á ser representante del pueblo, y á encomendarle la plana á las autoridades superiores que se arreglan á las leyes fundamentales. En 1818 publicó un manifiesto trilingüe en que esonia que los pueblos de Venezuela no querian independencia por que vivian contentos con el gobierno español: en 1821 protestó contra la constitucion de Colombia: en 1824 contra el cumplimiento de la ley que prescribe el alistamiento de las milicias, y en 1825 contra un decreto expedido segun las fórmulas determinadas en la constitucion. Nosotros no nos oponemos á que todo ciudadano use de su derecho para censurar las leyes y los actos de todas las autoridades, sean de la categoría que fueren: lo que nos sorprende y lo que nos obliga á escribir este artículo es, que se quiera llamar inconstitucional, y usurpacion de facultades legislativas lo que procede de la constitucion y de uno de sus artículos mas claro que la luz. Esto es lo peregrino, y lo que no puede pasarse en silencio. Si el procedimiento del síndico y de la municipalidad de Caracas en el caso presente hubiera tenido lugar publicada ya la última ley de intendentes, creemos que habria sido un motivo de que el ejecutivo mostrase su enjeria en el mantenimiento del vigor de las leyes. Por que entonces, ó se hubiera suspendido la ejecución del dicho decreto bajo la positiva responsabilidad de los que dictaron la suspension ó la municipalidad se hubiera arreglado á lo que la ley de intendentes determina para casos de usurpaciones notorias. Sentimos haber tenido que escribir estos pocos renglones; por que si del lado de allá no se tienen miramientos, de este lado nuestro silencio se calificaria una confesion tácita de la falta que se ha imputado.

### ESPAÑA Y CUBA.

No queda duda en que ha arriado á la isla de Cuba una escuadra francesa de 15 velas y han desembarcado en un punto de la Isla cinco mil hombres de la misma nacion. Los diarios ingleses no han hecho mención de este armamento, ni parece que han traslucido el plan; pero los diarios franceses del mes de mayo que se suponen órganos del ministerio discutan las ventajas que se causaban á la Europa si la isla de Cuba llegaba á abrazar el partido de la independencia. Hemos podido trascender: que el gobierno español bien asegurado del desgraciado suceso de sus armas en Ayacucho, y temeroso de que los estados americanos lleven sus victoriosas armas á la isla de Cuba ha ocurrido al medio único de guarnecer la isla con tropas francesas, y dejar libres las tro-

pas españolas para emprender alguna operacion sobre cualquiera de los estados antes colonias españolas. Para el efecto hay en la Habana 12 ó 14 buques de guerra españoles, á que se reunirán las dos nuevas fragatas de á 54 *Iberia* y *Lealtad*, y á las tropas recientemente venidas de la Coruña y de Canarias se reunirán dos regimientos españoles que estaban listos á dar la vela del Ferrol, ó del mismo puerto de la Coruña. A todo esto, en España se contaba con que Oñañeta y Tristan conservaban despues de Ayacucho un fuerte cuerpo de tropas, con que los pueblos peruanos eran fieles á la madre patria, y con el descontento y anarquía de los colombianos.

Estas son las noticias, de que podemos informar al público. Si hemos de confiar en las opiniones de algunos articulistas nuestros compatriotas, Colombia no debe temer ser invadida, pues la España se contentará con asegurar las colonias que le quedan bajo su dependencia; pero si hemos de calcular por los preparativos que de ante-man ha hecho el gobierno proveyendo los almacenes y parques, aumentando la marina, organizando la milicia, y dictando otras medidas que no es tiempo de revelar, y por los recelos y activas providencias de los comandantes jenerales de los departamentos litorales, creemos que hay bastante motivo para no vivir adormecidos en una fatal confianza. El pueblo colombiano, y sus heroicos defensores sabran en todo caso conservar su gloria y la obra de sus sacrificios.

Permitasenos aqui un desahogo patriótico mientras que los enemigos públicos de Colombia no perdonan ocasion ni esfuerzo para turbar el reposo de la República, proyectando planes de invasion, ó de anarquía, los patriotas se ocupan de despedasarse mutuamente por medio de la imprenta, de desconceptuarse, de fomentar rivalidades, de disminuir la fuerza moral de las leyes y del gobierno. A los dos extremos de la América meridional crujen las imprentas publicando dicerios, y calumnias contra los dos primeros majistrados de Colombia: en Buenos-aires contra el LIBERTADOR presidente suponiendole miras siniestras, y levantando de este modo polvo para que se forme una nube que obscurezca su gloria y reputacion: en Caracas y Puerto-cabelle contra el vicepresidente imputandole deslices muy ajenos de un majistrado que lleva recorrida una larga vida pública. En ambos puntos sirve de pretesto á los escritores el amor á la patria, y el celo por las libertades públicas, virtudes que en otro tiempo..... Dejemoslo aqui, y no olvidemos que los abominables corifeos de los clubs en la época sangrienta de la revolucion francesa tambien apelaron al amor de la patria y de la libertad. Quisieramos, Dios es testigo de nuestras intenciones, que nuestra voz fuera bastante capáz para que se nos oyese: *sin una cordial union, y un profundo respeto á las leyes, Colombia no verá consolidada su independencia y sistema político.*

### CONGRESO DE MILAN.

Desde junio último se estaban congregando los soberanos y ministros que deben asistir al congreso de Milan. Las cuatro grandes potencias aliadas, los principes de Italia, la Gran-Bretaña, Roma y hasta la España habrán tomado parte en la reunion. Dos objetos se dice, que ventilara y arreglará este congreso: el 1.º los negocios de la Grecia, y el 2.º convenir en formar de la Italia una confederacion á semejanza de la Jérmnica. Aunque no se hace referencia de América, es sospechosa la asistencia de la España que verdaderamente representa un pequeño papel en asuntos del oriente y de los estados de Italia.

(Del Astrónomo de Caracas número 4.º)  
Suplicamos á los redactores del *Argos* y *Fija de Puerto-cabelle* nos digan si los can-

didatos presentados por ellos para vicepresidente de Colombia son de pura broma, pues en este caso convidaremos á nuestros hermanos para que nos ayuden á mechificar tales candidatos con los signos y baterias que nos son conocidos. (\*)

Tambien nos revela este papel que en el palacio del gobierno hay un solio de damasco con franjas de oro : : : Seguramente el viajero Moliens no lo vió pues no hizo mención de él en su descripcion del palacio.

### SOBRE LA LEY DE INMIGRACION.

(Del Cometa de Caracas.)

Una de las leyes mas benéficas que tenemos es la de 7 de junio del año de 13 por la cual se promueve la inmigracion de extranjeros útiles y laboriosos, que atraidos de las ventajas del pais, quieran venir á domiciliarse y naturalizarse en él. Los resultados, sin embargo, no han correspondido á las miras filantrópicas de nuestros lejisladores, y este fenómeno ha dado motivo á que se discorra con variedad acerca de las causas que hayan podido retardar sus efectos.

Crean unos, que mientras la España conserve respecto de nosotros una actitud hostil no habrá muchos extranjeros que abandonen la seguridad de su pais nativo para trasladarse á otro amenazado todavia de invasiones. Piensan otros, que no basta que la ley conceda tierras en propiedad y los derechos de ciudadanía, si no facilita ademas los medios necesarios para el transporte de las familias, y su regular subsistencia por un tiempo suficiente á que puedan establecerse en los campos del interior, ó en las inmediaciones á la costa.

La primera de estas causas ha muchos dias que no existe sino en la terquedad del caracter español. El resto de la Europa conoce tanto como nosotros la absoluta impotencia de la España para volver á dominarnos, no habiendo tenido fuerzas ni política para impedir nuestra emancipacion, cuando ni habiamos organizado un gobierno, ni descubierto por una feliz, aunque costosa esperiencia toda la estension de nuestros recursos para sostener lo hecho. La segunda va á ser allanada por la jenerosidad de los amigos de Colombia en Inglaterra. Hemos leído en el Constitucional de Bogotá número . . la empresa de una sociedad que alli se ha formado con fondos abundantes para auxiliar la inmigracion, y dar impulso á la agricultura de Colombia. De lo mas íntimo de nuestro corazón deseamos ver realizados los esfuerzos de esta sociedad bienhechora; pero este mismo interes nos induce á dudar, ¿si bastarán ellos por si solos á llenar el objeto de la ley?

Nuestra opinion es, que faltan por allanar dos poderosos obstáculos, los cuales no penden de la buena disposicion de nuestros amigos de fuera, sino de providencias domésticas que guarden armonía con los principios liberales, que se proclaman en la misma ley de inmigracion. Si queremos de buena fe proclamar y civilizar el pais con el auxilio de extranjeros útiles, y laboriosos, es menester que á más de la creencia religiosa que ya tienen garantizada por el artículo 3 de la ley de 22 de agosto del año 11 se les conceda el derecho de levantar sus templos, y que dentro de su recinto puedan celebrar sus juntas, y ceremonias religiosas. Tambien es indispensable, que se remueva el impedimento fundado en la disparidad de culto, para que puedan casarse libremente con las bellas colombianas. Sin estas dos garantias, la ley es incompleta y no descubrimos los males que puedan seguirse de llevarla á su perfeccion, y si muchas razones que instan con urjencia por una y otra medida.

Es tan cierto que la constitucion partió

(\*) El candidato de ambos periódicos es el coronel Francisco Caraballo.—El redactor

del principio de que podía haber en Colombia ciudadanos de diferente creencia religiosa, que no adoptó ninguna por exclusiva ni dominante. El artículo 183 permite "que todos los extranjeros de cualquier nacion sean admitidos en Colombia" afianzandoles "que gozarán en sus personas, y propiedades la misma seguridad que los demás ciudadanos, siempre que respeten las leyes de la República."

¿Y quien dudó nunca que uno de los mas preciosos derechos del hombre, y el mas intimamente unido á la seguridad personal, sea la libertad de religion? Tampoco cierra la puerta á las primeras magistraturas y empleos de la República á los eterodoxos que sean colombianos por nacimiento, y ya tenemos hijos de extranjeros naturalizados y beneméritos, los cuales han nacido en Colombia, y que seguramente serán educados en la religion de sus padres, que no es la católica. Este caso, que se está viendo, aunque no lo quisieramos, es un desengaño manifiesto de que, por grande que sea el influjo de nuestros sacerdotes en los congresos, y por mas grande que haya sido la contemplacion del actual ministerio con su intolerancia, ya está corrido el velo por una consecuencia inevitable del sistema justo, y liberal en que, para nuestro mayor bien, hemos entrado. De nada sirve la repugnancia á marchar de acuerdo con sus principios: el curso natural de las cosas tiene mas fuerza, y él hace ver á todo el mundo lo que se pretende ocultar entre las sombras del misterio.

A mas de que, sería mucho exigir de los hombres, no solo que abandonasen su pais nativo, y con él la vista de sus parientes y amigos, sus usos y costumbres, sus alimentos &c. &c. sino que á estas privaciones tan dolorosas en sí añadiesen para siempre la renuncia del ejercicio de su religion. Garantizarles la creencia, y privarles el ejercicio, es destruir con una mano la tolerancia que se les ofrece con la otra. En esto hay una verdadera opresion, y de las mas sensibles, por aquel apego que en todas partes tienen los hombres á sus dogmas y prácticas religiosas. No podemos ignorar que entre los extranjeros los hay de diferente culto, y en cada culto abundan individuos fanáticos lo mismo que en el nuestro. Juzguese de la repugnancia y violencia que deberán experimentar estos hombres, invitados por nosotros, representándonos las que sufrirían nuestros devotos, si trasladados á un pais extraño, no gozaran en él de aquellos consuelos que todos esperan de la religion. Acordemonos que hemos emigrado á lugares eterodoxos, en donde hemos hallado templos y sacerdotes católicos: que allí hemos podido cumplir nuestros deberes religiosos en vida, y á la hora de la muerte, y que por esta dulce tolerancia las familias de los que han fallecido no han agravado sus desgracias con el dolor de ver enterrar los restos de sus deudos en las playas, ó en huertos de particulares, como sucede entre nosotros con oprobio de la civilizacion del pais. En fin, tengamos presente, que estos eterodoxos han hecho mas en favor de nuestra independencia y libertad, que las comunidades religiosas, las cofradías, y beaterios, cuyos hermanos se entierran con tanta pompa en medio de cánticos, y sufridos por su eterno descanso, despues que lo han disfrutado del modo mas imperturbable en este mundo. ¡Que ingratitud! Recibimos importantes servicios de estos hombres, nuestros proximos, aunque de distinta religion, hasta el sacrificio de su vida, y luego los abandonamos en la muerte á los escandales de la falsa piedad.!

Mayor es la tiranía de esta conducta, si atendemos al descuido con que hasta ahora han dejado subsistir nuestros legisladores el impedimento del matrimonio por la disparidad de culto. El no se conoció en la iglesia hasta el siglo VI ni guarda conformidad

con la doctrina del apóstol (1) quien lejos de pensar que la union conyugal entre individuos de diferente culto podía ocasionar la perturbacion de la fe católica, enseña que el varon infiel se justificó muchas veces por su enlace con la mujer fiel, y la historia eclesiastica comprueba la verdad de su máxima. Santa Mónica fue casada con un etnico, ó jentil, y no por eso dejó de ser santa, ni su hijo el grande Agustino, aunque se educó en la creencia de su padre. Podriamos citar otros muchos ejemplares, pero los omitimos por que no nos hemos propuesto tratar el asunto canónicamente, sino en política.

(Se continuará.)

## FRANCIA

Concluye el discurso del ministro de hacienda en la sesion de la cámara de diputados de 10 de mayo último interrumpido en el número anterior.

Una segunda cuestion se nos ha presentado. El comercio francés se dice, padece; él no goza como el de las otras naciones de las ventajas que podría sacar de este gran movimiento social, que ha tenido lugar en las colonias de la América española; y sin embargo en el mismo momento nos añade el orador que nosotros hacemos con estas colonias un comercio doble del que hacemos con las nuestras. Vosotros notais aqui una especie de contradiccion; porque si el comercio que nosotros hacemos con estas colonias extranjeras es doble del que hacemos con las nuestras es prueba de que este comercio no está tan lleno de trabas y tan abandonado por el gobierno como se ha pretendido. Pero hay una inesactitud en este hecho, por lo cual yo me veo obligado, aunque con pena, á recordar al orador los antecedentes, que á la verdad, no prestan margen para las inculpaciones que nos ha hecho.

¿Cuanto tiempo ha que Inglaterra, que se cita como que ha tomado el buen camino, entretanto que nosotros hemos tomado el malo, tiene relaciones con los paises de que se trata? Desde el año 1808, época en la cual Bonaparte entró en España. La expedicion de España hizo pasar á manos de los ingleses la proteccion, y por consiguiente el comercio y todas las ventajas que ofrecian estas, vastas y bellas colonias españolas. Desde el año de 1808, los ingleses están en posesion de este comercio, y lo hacen segun conviene á sus intereses. ¡Y qué! ¿es al gobierno del rey que viene á reprendarsele el dia de hoy de no haber sacado de la expedicion de España de 1808 el fruto de reemplazar en las colonias españolas separadas de la metropoli á la potencia que desde 1808 está en posesion de protegerlas y comerciar con ellas?

Demos pues á cada uno lo que le corresponde. El gobierno usurpador por sus faltas, ha hecho pasar el comercio de estas colonias á manos de la Inglaterra. La restauracion ha conducido la Francia á una posicion, en la cual ya ella participa allí de ventajas que de año en año se aumentarán: ved la verdad de los hechos. Lejos de tener que acusar al gobierno del rey bajo este aspecto vosotros veis que le puede ser permitido decir, que á él se debe la parte que nosotros podemos tomar de las ventajas que ofrecen aquellos paises. (Movimientos de aprobacion.)

En cuanto á la diferencia que producen las relaciones políticas; un Borbon reinando en España, este pais, cuya union con la Francia ha sido siempre tan útil á ambas naciones; la expedicion gloriosa de 1823 acaba de afirmar este trono y estrechar los vínculos que las unen y bajo ningun aspecto era el momento de hacer, contra los intereses de la España y apesar de sus protestas, un acto que ella habria considerado como una violacion de sus derechos y un

abuso de nuestra posicion. Aqui yo me atrevo á decirlo: los principios estaban de acuerdo con la política.

El papel que la Francia está llamada á hacer entre la España y la América es el de mediadora; su deseo constante es el de obrar una reconciliacion útil á entrambas. Es hácia este término que se han encaminado y se encaminan sus esfuerzos. Eh, ¿no es este pregunta yo, el papel que conviene al gobierno del rey? Yo digo mas ¿podría él tomar con honor alguno otro que correspondiese á los intereses de la nacion?

Yo digo que correspondiese á los intereses de la nacion, y en efecto cada uno está llamado á hacer el papel que le conviene. ¿Si la Francia hubiese tomado el que se le acaba de indicar se creeria esto cuando apenas se le ha creido capaz del de mediadora? Se habla á cada momento de agentes franceses que habian inspirado sospechas. Yo lo declaro aqui: estos agentes no han sido jamas encargados de hacer otra cosa en aquellos paises que lo que acabo de declarar; es decir: tratar de buscar una reconciliacion entre las colonias y la España, asi como de otro lado la Francia no ha cesado de obrar en Madrid para alcanzar este mismo objeto.

Señores, se puede obrar en política públicamente cuando se tiene una política tan clara, y me atrevo á decirlo tan honrosa. (Sensacion.) Esta es la linea que ha adoptado y seguido constantemente el gobierno francés á la faz de todos los otros gobiernos. ¿Ha sacrificado él por esta política los intereses del pais? Nosotros no lo pensamos. Se os decia á cada momento que una fragata protejia de cuando en cuando nuestro comercio. En cuanto á este punto, señores, la verdad es que nosotros no nos hemos hallado en esta situacion, que sobre casi todos los mares, y particularmente en el del Sur nosotros hemos tenido una fuerza naval superior á la de todas las otras naciones. ¿El comercio francés está sujeto á mayores derechos? ¿Está él espuesto á sufrir perjuicios que no sufren los otros negociantes? Esto es lo que se ha querido propagar con declamaciones en nuestras ciudades comerciales: esto es lo que ha hecho que durante un cierto tiempo el comercio francés se haya servido de pabellones extranjeros para ir á comerciar á aquellos paises. La experiencia le ha enseñado que lejos de tener que prestar colores extranjeros, los armadores franceses serian recibidos en ellos con mas confianza bajo su propio pabellon que ellos no pagarian allí sino los mismos derechos impuestos á las otras naciones: asi las expediciones salidas de nuestros puertos siguen ahora sin ninguna de estas inútiles precauciones.

Ningun interes pues, sufre en consecuencia de la marcha que ha tomado el gobierno del rey. En cuanto á su conducta política ella ha sido lo que debia ser, y lo que será siempre, es decir conforme al honor y á los intereses de la nacion.

Yo pienso pues, señores, que nada de lo que ha sido dicho por el orador puede ser considerado por vosotros como un motivo, no diré para desechar el presupuesto del ministerio de relaciones exteriores, pues nosotros sabemos que el anuncio de estas conclusiones es una manera de hablar sobre la política exterior; (Mr. Casimiro Perier, este es un derecho nuestro) pero que nada de lo que se os ha dicho os impedirá el votar, convencidos que la linea de conducta que el gobierno ha adoptado en lo exterior merece vuestra aprobacion, y que la que ha observado en el interior no ha dado lugar á las sospechas que se acaban de manifestar en esta tribuna. (Un movimiento jeneral de aprobacion sucede á esta improvisacion.)

(Se continuará.)

(1) Ep. 1 á los Cor. cap. 7 V. 14 y sig.